



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 71/2010.

**ACTOR: MUNICIPIO DE ILIATENCO,
ESTADO DE GUERRERO.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS.**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintidós de marzo de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el voto concurrente que formula el **Ministro Sergio A. Valls Hernández**, respecto de la sentencia de trece de abril de dos mil once, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional, recibido a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del veintiuno de marzo de dos mil doce en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a veintidós de marzo de dos mil doce.

Visto el voto de concurrente que formula el **Ministro Sergio A. Valls Hernández**, relativo a la sentencia de trece de abril de dos mil once, dictada en este asunto por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, y toda vez que por proveído de trece de junio de dos mil once se ordenó el archivo del expediente, agréguese el citado voto para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.